

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022). A Despacho del señor Juez, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la reliquidación del crédito presentada por la parte demandante.

El término de traslado transcurrió los días 2, 3 y 6 de junio de 2022 sin que la parte demandada allegara pronunciamiento alguno.

Sírvase proveer.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, nueve (9) de junio dos mil veintidós (2022)

Clase de proceso	:	EJECUTIVO
Radicado proceso	:	17-001-31-03-002-2018-00086-00
Demandante	:	BANCO DAVIVIENDA
Demandado	:	CARLOS ENRIQUE ARANGO MARULANDA

Auto de sustanciación No. 580

Vista la constancia secretarial que antecede, como quiera que no fue objetada la reliquidación del crédito presentada por la parte demandante y luego de un estudio el Despacho la consideró ajustada, se le imparte APROBACIÓN de conformidad con lo dispuesto en el Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en
el Estado No.040 del 10 de junio de 2022

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria

